

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

93

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Registro: 03004787 00000005

Folios: 2

Fecha (GIR): 2005-01-06 16:27:46

Tramite : 002 PATENTES b 1 REGISTRO DE PETICION
Administrativa: PARA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E.S.D

REF EXPEDIENTE No. : 03 58787 ✓
SOLICITANTE : ZAMBON GROUP S.P.A
PATENTE : COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS CON ACTIVIDAD
ANTIOTICA

ASUNTO: SOLICITUD ESTUDIO DE FONDO

DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la Sociedad solicitante, por el presente escrito atentamente solicito a Usted que habiéndose surtido la publicación de la presente solicitud, en la Gaceta de la Propiedad Industrial No.548 de fecha Enero 28, 2005 se proceda con el estudio de Fondo.

Para tal fin me permito anexar la tasa correspondiente.

Agradezco continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,


DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
T.P.No. 20824 del CSJ

P-495

1 0

94

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Matrícula: 03036707 00000005
Fecha (GPO): 2005-07-06 16:27:16
Tramite: 002 PATENTES y MARCAS / 1 REGISTRAR / 2 PETICION
Asesoría: 2030 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 12,935
FECHA : FEBRERO 17 DE 2005

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	37881667	17/02/2005	2,294,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		05 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	371,000.00
		TOTAL :	\$ 371,000.00

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

p495

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

91

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 03-58787

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 548, DE

FECHA 28 DE ENERO DE 2005, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL 27 DE ABRIL DE 2005.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ ☐

NO ☐ ☒

98

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020/
Bogotá, D.C.,

Doctora
Dilla Rodríguez
Apoderada

... 12670
Oficio N°

REFERENCIA	Radicación	03 58787
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	002

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 03 58787, realizado según el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

Documentos estudiados:

- . Descripción: folios 6-8
- . Ejemplos: folios 8-11
- . Capítulo reivindicatorio estudiado: 12-13
- . Se reivindica prioridad presentada en Italia, el 01.08.02, bajo el número MI2002A001725

Objeto de la Invención

Según las reivindicaciones 1 a 8 de la presente solicitud, se refiere a una composición que comprende fosfomicina trometamol, un compuesto seleccionado de citratos, fosfatos, carbonatos, bicarbonatos, tartratos, arginina o lisina, y excipientes adecuados. Dicha composición presenta una estabilidad mejorada.

Clasificación internacional de patentes A 61 K 9/08

Claridad de la solicitud

El artículo 30 de la decisión 486 establece que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*

97

La expresión "alrededor de" de las reivindicaciones 3 y 8 no delimita de manera exacta la materia que se pretende proteger, llevando a que dichas reivindicaciones sean poco claras.

Un rango amplio de valores, junto con un rango limitado de valores que cae dentro del primero en la misma reivindicación (reivindicaciones 3 y 8), se consideran indefinidos, especialmente cuando se encuentran acompañados de expresiones amplias como "preferentemente", debido a que no delimitan de manera clara los límites de la protección que se desea, llevando a una falta de claridad de tales reivindicaciones.

Favor hacer las aclaraciones y correcciones del caso.

Excepciones a la patentabilidad

El artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*

Teniendo en cuenta lo anterior, el contenido de las reivindicaciones 1-3, que trata de "el uso de...", no es patentable, debido a que los usos no son objeto de patente de acuerdo a la legislación vigente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001

Alix Carmona Céspedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 02 NOV. 2006

CONCEPTO TÉCNICO Número 1708	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202024
--	--